

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12108.-

VISTO:

El Expediente N° CD-004-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita la autorización para que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) pueda abonar a sus beneficiarios la suma fija no remunerativa y no bonificable, acordada al personal municipal mediante el Decreto N° 060/11.-

Que dicha suma consiste en el pago de un aporte no remunerativo, no bonificable por la suma de Pesos trescientos (\$300).-

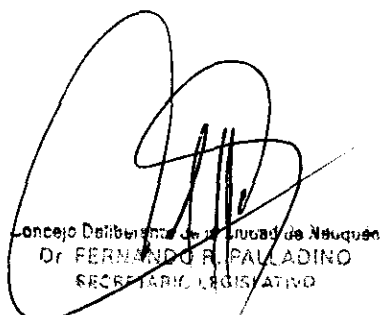
Que la suma referida, al ser de carácter no remunerativo, no bonificable, no se encuadra dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza N° 11633, por lo que el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) carece de facultades para hacer extensivo el pago a los jubilados y pensionados, sin una norma de igual jerarquía que lo autorice.-

Que esta suma viene a complementar los haberes de los Jubilados y Pensionados, sobre todo en aquellos casos de sueldos más bajos, y de alguna manera a respetar la movilidad de los haberes pasivos prevista en el Artículo 57º) de la Ordenanza N° 11633.-

Que el notorio incremento del costo de vida afecta indudablemente también a la clase pasiva, por lo que resulta de estricta justicia social autorizar el pago de esta suma fija a los Jubilados y Pensionados Municipales.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 030/2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a
-----liquidar y pagar a sus beneficiarios jubilados y pensionados la suma
no remunerativa no bonificable otorgada mediante el Decreto N° 060/2011.-

ARTÍCULO 2º): El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) arbitrará los
-----medios necesarios para cubrir el gasto que demande el
cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

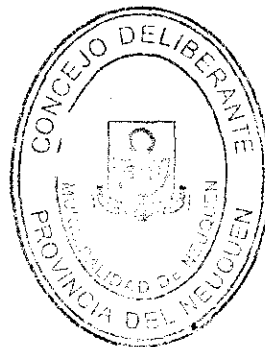
ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-004-M-2011).-**

**ES COPIA:
omm**

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO A. PALLADINO
Intendente



Ordenanza Municipal N°	12108/2010
Promulgada por Decreto N°	0443/2011
Expte N°	CD-004-M-11
Obs. :	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1819
Fecha:	06/05/2011